

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

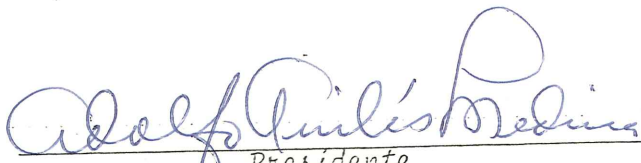
Número 11

Presentada por: Administración

Serie 1983-84

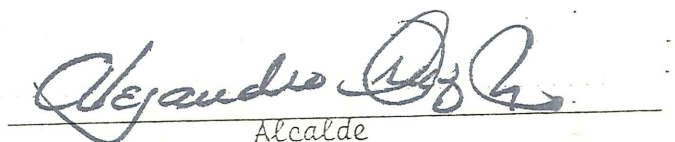
PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 80-16-E-861-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 80-16-E-861-SPL, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Frailes de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a Bienvenido Rivera.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno con una cabida superficial de 33.287 metros cuadrados, sita en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, en la Urbanización Villa Avila, dedicada a Uso Público.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo aceptando la faja de terreno que se describe a continuación:
- "Faja de terreno con una cabida superficial de 33.287 metros cuadrados, sita en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, en la Urbanización Villa Avila, dedicada a Uso Público.
- Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.


Presidente


Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de septiembre de 1983.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

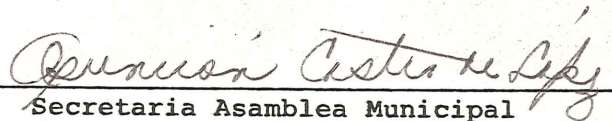
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de septiembre de 1983.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Eduardo Vázquez Rivera.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de septiembre de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de Guay-
nabo, Puerto Rico, a los ventitres días
del mes de septiembre del año mil nove-
cientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal